



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Expediente nº:	<b>30/2025/SESJGL</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>Junta de Gobierno Local</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025.**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a los efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2024 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 14 de octubre de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta
María de los Ángeles Escámez Rodriguez	2º Tte. de Alcalde
Jose Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
Maria Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Raquel Escámez Lorenzo	Concejala

Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria
------------------------------	------------

**AUSENTES**

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1. Secretaría General.**  
Número: **30/2025/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

**15704230214133674352**

Página 1 / 10



## AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

Repartida a los miembros de La Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 7 de octubre de 2025, se acuerda por unanimidad su aprobación.

### **2. Asesoría Jurídica.**

Número: 14429/2025.

PROPUESTA SOBRE TRASLADO DEL OBELISCO DE LA CALLE CUEVAS AL CAMINO DE LAS VENTILLAS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**PRIMERO.** Confirmar la decisión del gobierno municipal de llevar a cabo el traslado del Obelisco situado en C/ Cuevas a rotonda Camino de las Ventillas de Motril de conformidad con el proyecto aprobado mediante resolución de Alcaldía núm. 2025005406 de fecha 22 de julio de 2025 teniendo en cuenta las razones de diseño y planificación de ciudad y de interés público puestas de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta que con la misma quedan salvaguardados los derechos morales pueda ostentar el autor del Obelisco.

**SEGUNDO.** Reactivar los trabajos de traslado previstos para el día 1 de octubre de 2025, invitando formalmente a D. Abelardo Espejo a fin de que, si es de su interés, pueda estar presente en los mismos participando en cada una de las fases previstas.”

### **3. Medio Ambiente.**

Número: 8828/2025.

EXPEDIENTE SANCIÓNADOR/ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

**Primero.-** Iniciar procedimiento sancionador contra **ENCARNACIÓN TORRES ÁLVAREZ**, cuyas demás circunstancias constan, por la presunta comisión de una **FALTA GRAVE** prevista en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.1 de la Ley 13/1999, de 31 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por la celebración de fiestas o eventos sin la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de su posible recalificación conforme al artículo 20.4 de la misma Ley, si se acredita cesión o arrendamiento a terceros.

Las citadas infracciones son sancionables conforme al artículo 22.b) de la citada Ley, con **multa de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 €) a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €)**, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

**Segundo.-** Adoptar como **MEDIDA PROVISIONAL** la suspensión inmediata de la celebración de cualquier espectáculo público o actividad recreativa en la finca sita en LG SG PUE EQ, Polígono 26, Parcela 290, de Motril, hasta que recaiga resolución definitiva en el presente



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 2 / 10



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

procedimiento o, en su caso, se obtenga la preceptiva autorización municipal, conforme al artículo 56 de la Ley 39/2015., de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Decreto 155/2018, de 31 de julio.

Asimismo, se apercibe expresamente a la titular de que el incumplimiento de la medida provisional de suspensión podrá dar lugar a la incoación de nuevos procedimientos sancionadores y a la imposición de multas coercitivas, en los términos del artículo 56.3 de la Ley 39/2015 y artículo 4 de la Ley 13/1999, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudiera incurrir.

**Tercero.-** Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de Julio de 2003.

**Cuarto.-** Tener por personada en el procedimiento a **MÓNICA REVERTER DOMÍNGUEZ**, en su condición de denunciante e interesada, con los derechos que le reconoce la Ley 39/2015.

**Quinto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES** (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos) contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que **de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución** con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003 cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

**Sexto.-** Que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024 modificado el 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de junio.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 3 / 10



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.-** Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolvirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, una vez aplicada una reducción del 20 %.

Asimismo si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (**previa expedición de la correspondiente carta de pago**) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **dar traslado a la Policía Local para su conocimiento y efectos, a fin de que proceda a la vigilancia y comprobación del cumplimiento de la medida provisional adoptada.**

### 4. Medio Ambiente.

Número: 11212/2025.

#### EXPEDIENTE SANCIONADOR/DISCIPLINA AMBIENTAL

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.** - Iniciar procedimiento sancionador contra la entidad **AWA SURF CENTER, S.L.**, con C.I.F. núm. **B19633536** por la presunta comisión de una infracción grave en materia de contaminación acústica, tipificada en el artículo 138.1.e) de la Ley 7/2007 en relación con el artículo 47 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía sancionable con multa de 601 a 12.000 euros, fijándose inicialmente la cuantía de la sanción en **MIL QUINIENTOS EUROS/1.500 €**, dentro del



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 4 / 10



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

tramo inferior, atendiendo a la colaboración de la interesada.

**Segundo.-** Hacer constar que la autorización excepcional para música en terrazas, otorgada por Resolución de 10/06/25, finalizó el 30/09/2025, de modo que el presente procedimiento tiene por objeto exclusivamente la depuración de responsabilidades por los incumplimientos cometidos durante su vigencia.

**Tercero.-** Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**; haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le otorga **PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo de iniciación, para la aportación de cuantas **ALEGACIONES**, documentos o informaciones estime convenientes, así como, en su caso, proponer prueba, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales. Asimismo, caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de 21 de octubre de 2024, modificado el 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 158.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Sexto.-** El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, de conformidad con lo establecido en Epígrafe 15.1.17 del Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos, es el de **DIEZ MESES** desde la fecha del acuerdo de iniciación.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.-** Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción de **MIL DOSCIENTOS EUROS/1.200 €,**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 5 / 10



## AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

una vez aplicada reducción del 20 % sobre su importe.

Asimismo, si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (**previa expedición de la correspondiente carta de pago**) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe, quedando fijado el importe de la sanción en **NOVECIENTOS EUROS/900 €**.

**En ambos casos, la efectividad de ambas reducciones estará condicionada tanto al cumplimiento de la orden de suspensión contenida en esta resolución como al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

Notifíquese la presente resolución en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

### 5. Medio Ambiente.

Número: 15712/2025.

#### EXPEDIENTE SANCIONADOR/ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Iniciar **Expediente Sancionador** contra **AWA SURF CENTER, S.L.**, cuyas demás circunstancias constan, como responsable de los hechos antes reseñados constitutivos de infracción, los cuales se pueden calificar como una **FALTA GRAVE** tipificada en el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.3 de la Ley 13/1999, de 31 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sancionable de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley, **con multa de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)**.

**Segundo.-** Nombrar Instructor al funcionario **Francisco Fermín Jiménez Lacima**, haciéndose constar que se podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 47.3 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de 9 de Julio de 2003.

**Tercero.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES (se excluyen del cómputo sábados, domingos y festivos)** contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, debiendo hacerlo por escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril o en su sede electrónica o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la citada Ley 39/2015. En los términos previstos en los artículos 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas y 46.3 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, se le advierte que **de no efectuar alegaciones al contenido del acuerdo en el plazo concedido al efecto, la iniciación podrá ser considerada**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 6 / 10



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 50 del citado Decreto 165/2003** cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, todo ello de conformidad con lo dispuesto.

**Cuarto.-** El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa por Decreto de fecha 21 de octubre de 2024, modificado el 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.n) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 29.2 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y artículo 39 del Decreto 165/2003, de 17 de Junio.

**Quinto.-** El **plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 del Decreto 165/2003, es el de **DOCE MESES desde la fecha del acuerdo de iniciación**.

El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad. En este caso, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** Igualmente se le informa de que, según lo preceptuado en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad** con lo que se resolverá el procedimiento con la imposición de sanción por importe de **NOVECIENTOS SESENTA EUROS (960 €)**, resultado de aplicar el 20 % sobre el importe de la sanción, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Asimismo **si se produce el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución (previa expedición de la correspondiente carta de pago) se aplicará otro 20 % sobre dicho importe resultando un total de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €)**.

Notifíquese el presente acuerdo en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

## **6. Patrimonio.**

**Número: 15200/2020.**

**INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP.**



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 7 / 10



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

15200/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Juan García Cobo, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración

**7. Patrimonio.**

Número: **16434/2020.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 16434/2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. María del Pilar Estévez Lorenzo, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.”

**8. Patrimonio.**

Número: **5632/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 5632/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Rosa María Aizpitarte Iñarra, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.”

**9. Patrimonio.**

Número: **9229/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 9229/2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Rosa Castilla



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 8 / 10



## AYUNTAMIENTO DE **MOTRIL**

Vacas, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración

### **10. Patrimonio.**

Número: 2122/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 2122/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de D. Daniel Rodríguez Navarro, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.”

### **11. Patrimonio.**

Número: 2829/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 2829/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. Rosario Gutiérrez Ortega, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 1.118,54 euros, que deberá recibir de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A - Póliza núm. 0962370007638

### **12. Patrimonio.**

Número: 6871/2024.

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 6871/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA**:

Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de la Escuela Infantil Los Girasoles, al concurrir los requisitos exigidos para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, fijando el importe de la indemnización en 1.585,10 euros, que deberá recibir de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. - Póliza núm. 0962370007638.”



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

15704230214133674352

Página 9 / 10



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**13. Anejos.**

**Número: 17099/2024.**

APROBACIÓN MEMORIA DESCRIPTIVA DE ACTUACIONES A REALIZAR ACAECIDOS POR LA DANA, A SUBVENCIONAR POR EL ACUERDO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 (BOJA EXTRAPRDOMAROP Nº 19 DE 05/11/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente Memoria Descriptiva de las actuaciones a realizar acaecidos por la Dana a subvencionar por el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 (BOJA extraordinario nº 19 de 05/11/2024)

DESCRIPCIÓN	CSV verificable en sede.motril/validacion
Memoria Afectación DANA_2024_F.pdf	<a href="#">15705373022452602251</a>

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo trece horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](http://sede.motril.es/validacion)

**15704230214133674352**

Página 10 / 10